

CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS		
ACTA DE INICIO DE PROCESO		
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRAS PROCESOS CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007 "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR"		
I. DATOS INFORMATIVOS		
FECHA DE LA REUNIÓN:	27 OCTUBRE 2016	
LUGAR:	DIRECCIÓN TÉCNICA	
HORA INICIO – FINALIZACIÓN:	10H00 – 12H00	
II. ANTECEDENTES		
1. TÉRMINOS DE REFERENCIA 2. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3. MEMORANDO DESIGNACION COMISION TECNICA 4. RESOLUCION REFORMA PAC		
III. ANÁLISIS		
La Comisión Técnica procede a la revisión de los Términos de Referencia y demás documentación habilitante		
IV. CONCLUSIONES		
Una vez concluido el análisis de los documentos habilitantes presentados por el Departamento Comercial, La Comisión Técnica designada, establece que para la CONTRATACIÓN de la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR" se sigan los siguientes lineamientos:		
No.	PARÁMETRO	DETALLE
1)	PRESUPUESTO REFERENCIAL	USD 720.356,65 (Setecientos veinte mil trescientos cincuenta y seis con 65/100) no incluye IVA
2)	FORMA DE PAGO	Se otorgará un anticipo del 40%; y el restante 60% de la siguiente manera: • 25% con el avance físico de la obra del 40% • 25% con el avance físico de la obra del 70% • 10% a la firma del acta de entrega recepción definitiva. Del monto de las facturas correspondientes al 60%, se amortizará el anticipo en forma proporcional; además la cancelación de dichos valores se realizará contra presentación de los siguientes documentos: - Planillas por avance de obra - Informe de la fiscalización que respalde el trabajo reportado por el contratista con el debido respaldo visual - Informe favorable del Administrador del contrato - Nómina del personal asignado para la prestación de los servicios contratados, - Rol de pagos del personal que trabaje en la obra - Planilla de pago de las aportaciones correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) - Factura vigente; otros que el Administrador estime necesarios
3)	PLAZO	150 días calendario a partir de la entrega del anticipo.
4)	ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN	Provisional (Una vez concluido los trabajos o el plazo contractual) Definitiva (120 días después de la firma del acta provisional)
5)	GARANTÍAS	- FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (5% MONTO DE CONTRATO) - BUEN USO DE ANTICIPO (100% VALOR DE ANTICIPO) - TECNICA (24 meses de la firma del acta provisional)
6)	MULTAS	El Contratista está sujeto a la sanción respectiva en caso de que incurriera en los siguientes actos que la CONTRATANTE considera irregulares:

		1. El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del 1x1000 del monto contratado por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado a la contratante. 2. El Contratista será pasible (susceptible) de una multa impuesta por la Contratante por otros incumplimientos (No conformidad) cuando el Administrador del Contrato o el Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor del 1x1000 del monto contratado por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes no Conformidades: a. No acatar las disposiciones del Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo; b. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder; c. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto; d. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales; e. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente; f. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos; g. No cumplir con el cronograma de trabajos; h. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas. i. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra. j. En caso de realizar trabajos no autorizados por el Fiscalizador y/o el Administrador. k. En caso de incumplir con las Normativa medio ambiental l. La ausencia del Contratista o de su representante técnico de forma permanente 3. Además, el Contratista será susceptible de una multa impuesta por la Contratante, cuando el Administrador del Contrato o el Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento, respecto a las siguientes no Conformidades: I. Cuando el contratista realizará una instalación incorrecta, que no esté acorde con el INSTRUCTIVO DE INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, como: incorrecta instalación de un elemento eléctrico, incorrecta instalación de cajas y protección, incorrecta instalación del medidor, registro incorrecto de los datos de material instalado, etc., Por lo expuesto, si el Contratista y / o personal de sus registros incurrieren en dichos actos, darán lugar a la multa de dos (2) veces el valor total de la instalación del suministro, más el valor de los materiales proporcionados por CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbíos. En caso de producirse daños en los equipos e instalaciones eléctricas internas de la propiedad del usuario, ocasionados por dicha instalación incorrecta, el contratista se responsabilizará de la reparación o reemplazo de los equipos afectados. II. Se prohíbe al Contratista y al personal de sus registros realizar los siguientes actos: exigir, insinuar o recibir en forma indebida, pago alguno de los clientes de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbíos, hurto de materiales proporcionado por la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbíos o los retirados a los clientes, así como manipular indebidamente acometidas, medidores o instalaciones de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbíos sin la autorización de ésta. Por lo expuesto, si el Contratista y/o personal de sus registros incurrieren en dichos actos, se impondrá una
--	--	--

		multa equivalente al 1 % del valor de la última planilla de pago mensual o anticipo y la exigencia del despido del personal que haya incurrido en estos actos. La CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbios se reservará el derecho de dar por terminado el contrato así como proceder con la acción legal respectiva. III. En caso de retiro por cualquier causa de uno de los trabajadores de los registros del Contratista, este tiene la obligación de retirarle el carnet de identificación e informar al administrador del contrato. En caso de no hacerlo, CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbios aplicará una multa de \$ 100,00 por cada caso. IV. Si el contratista y/o personal, no informan a CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbios todas las anomalías o novedades que observare en las instalaciones cuando ejecuten el trabajo, darán lugar a una multa de dos (2) veces del valor del precio por instalación del suministro que cancela CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbios al contratista. V. La no entrega de la información del trabajo por causa de pérdida de la orden de solicitud o de trabajo u ocultamiento de información de trabajo realizado, dará lugar a una multa equivalente al 1 % del valor de la última planilla de pago mensual o anticipo dado. CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbios se reservará el derecho de dar por terminado el contrato. VI. El no reingreso u ocultamiento de los materiales nuevo sobrante y material desinstalado a la bodega de la CNEL UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbios, dará lugar a una multa de equivalente al 2 % del valor de la planilla de pago más alta. CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbios se reservará el derecho de dar por terminado el contrato. VII. La instalación del suministro, que no cuente con la respectiva orden o justificación técnica emitida por los funcionarios autorizados de CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbios, o que se cataloguen como innecesaria, dará lugar a una multa de \$ 100,00 por cada caso; VIII. El contratista se compromete a cancelar puntualmente a sus trabajadores lo correspondiente a sus remuneraciones; y previamente a que la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbios cancele la factura mensual, el contratista deberá presentar la planilla de aportes al Seguro Social y el rol de pagos del mes anterior. Si no se cumple con este numeral, el contratista será multado por un valor equivalente al 1 % de la planilla correspondiente a dicho mes. IX. Dejar desperdicios de los materiales o basura en los sitios de trabajo, dará lugar a una multa de \$ 100,00 por cada caso. X. El trato no adecuado hacia los clientes internos o externos de CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbios de parte del personal del contratista, dará lugar a una multa de \$ 100,00 por cada caso. XI. El retraso en la entrega de la información de archivos planos y/o ordenes de instalación (cambios y nuevos) dentro de los periodos establecidos en las obligaciones del contratista, dará lugar a una multa de \$ 50 por cada día de retraso. El monto máximo acumulado de la indemnización de daños y perjuicios por demoras en la finalización de la obra y las multas por no conformidades, será del 5% (cinco por ciento) del precio total del Contrato; luego de lo que el Contratante podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante y/o podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Los montos correspondientes a las indemnizaciones de daños y perjuicios por demoras y las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad.
--	--	--

7)	CONDICIONES ESPECIALES	El Contratista deberá contar con las siguientes pólizas de seguros: a) Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros por el 1% del presupuesto referencial. b) Seguro de accidentes, lesiones personales o muerte por el 1,5% presupuesto referencial. TABLA MONTOS MÍNIMOS DE COBERTURA POR PERSONA: • Muerte por cualquier causa USD. 10.000,00 • Muerte accidental (doble indemnización) USD. 20.000,00 • Incapacidad total y permanente USD. 10.000,00 • Sepelio USD. 2.500,00 Seguro por pérdidas o daños a las obra, equipos y/o materiales por el 2,5% del presupuesto referencial.
8)	OBSERVACIÓN	Toda información técnica proviene y es de exclusiva responsabilidad del área requiriente.
V.	RECOMENDACIONES	Una vez revisada toda la documentación habilitante, la Comisión Técnica RECOMIENDA a la Máxima Autoridad se sirva disponer a quien corresponda: a) La elaboración de la Resolución de Inicio b) Se dé inicio al proceso precontractual y se publique el mismo a través de los portales web de la entidad contratante y el MEER
VI.	LEGALIZACIÓN	
CARGO	FUNCIONARIO(A)	FIRMA
PRESIDENTE	LUIS LECHON	
DELEGADO TÉCNICO	IVAN ORTIZ	
DELEGADO JURÍDICO	AUGUSTO COSTA	
DELEGADA FINANCIERA	MARILÚ AGUIRRE	